

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00200-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto en contra del auto emitido el pasado 16 de julio, que ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo; toda vez que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dicho auto no admite recurso alguno.

De otro lado, se corre traslado a la parte demandante de la solicitud presentada por la parte demandada respecto del porcentaje de la medida cautelar de embargo que actualmente pesa en contra del ejecutado.

Se reconoce personería jurídica al Doctor JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO identificado con T.P. No. 109.355 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado del ejecutado JOHN JAIRO LOPERA ROJAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a97f3a4b9b6d9ac30a1140f74736aa656599ebb8030bacff9f005b
0fd7a2d7dc

Documento generado en 28/07/2021 09:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 25 de julio de 2021

**SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA
CIRCUITO MEDELLÍN
ESD.**

Asunto: Reposición contra auto que da por no contestada la demanda

Radicado: 2021-0200-00

Demandante: Camila Lopera Gallego.

Demandado: John Jairo Lopera Rojas

JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO, identificado como parece al pie de mi respectiva firma, actuando conforme a poder debidamente otorgado por el señor John Jairo Lopera Rojas, por medio de este escrito y dentro del término de ejecutoria, me permito interponer recurso de Reposición en contra de la decisión que da por no contestada la demanda y se ordena continuar la ejecución. A fin de que se revoque ésta y se proceda a dar el trámite a las excepciones presentadas.

Las razones que fundamentan el recurso se plantean así:

1. El cumplimiento de los requisitos formales de la contestación de la demanda

El escrito de contestación de la demanda dentro del término legal cumple de manera adecuada los requisitos formales que debe contener este elemento procesal y permite sin lugar a dudas individualizar las partes y los respectivos correos electrónicos aportados para los fines procesales tal como lo señala el decreto 806 de 2020, tanto del abogado como del demandado.

Por lo tanto, no es proporcional la sanción que se impone a la parte demandada como es la de darse por no contestada la demanda pues la omisión del profesional no tiene porque afectar el derecho de defensa de la parte demanda. Pero también porque los correos que se aportan se presumen válidos para los objetivos del proceso.

2. Los derechos de los menores priman sobre los derechos de las demás personas

Es necesario que el despacho tenga presente que dentro de los documentos aportados con la contestación de la demanda, se encuentran pruebas claras de que mi representado tiene a su cargo todo su grupo familiar y allí dos niños menores de edad: Valentina y Miguel Ángel que deben tener una protección preferente sobre las pretensiones de la demandante, quien es mayor de edad.

Lo anterior y teniendo en cuenta los principios constitucionales y con las facultades que tiene el juez de familia a fin de proteger los derechos de todos los involucrados en el conflicto

Por lo anteriormente expuesto, solicito, se revoque la decisión de dar por no contestada la demanda y ordenar la continuación de la ejecución, y en su lugar tener esta por contestada y programar audiencia para la resolución de excepciones propuestas

De no accederse a lo anterior, solicito se me reconozca como apoderado de la parte demandada desde este momento, cuando se aporta nuevo poder con las direcciones electrónicas.

Además, como apoderado me permito formular la siguiente

SOLICITUD ESPECIAL:

Ante la medida cautelar de embargo por un valor del cuarenta por ciento (40%) del salario y de las prestaciones sociales debo manifestar que solicito se reduzca el monto a una cifra que sea proporcional a las obligaciones alimentarias de mi representado y sin que se afecten los derechos de los hijos menores y de la compañera permanente. Por tal razón se solicita la reducción de la medida cautelar a un **quince por ciento (15%)** del salario y prestaciones sociales.

Consideramos que de esta forma se reparte el salario entre el trabajador; su compañera permanente, sus dos hijos menores y su hija demandante y por otra parte el valor es superior al valor correspondiente a lo acordado en el centro de conciliación.

Anexos

Nuevo Poder a mi favor donde se encuentran las direcciones electrónicas

Certificado de registro de dirección electrónica en la pagina de la rama judicial

1. Registros civiles de nacimiento de los menores Valentina y Miguel Ángel Lopera Becerra. Ambos menores de edad y dependientes de manera total de mi representado.

2. Declaración extra proceso, donde la señora patricia becerra deja en claro su dependencia económica total de su compañero permanente.
3. Acta levantada por la autoridad municipal competente para le servicio de emergencias. Del 23 de febrero de 2021

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 50 N° 62-05 Barrio prado centro del a ciudad de Medellín,

Teléfono 3128214110

Email: javieremuoz@yahoo.es

Las demás notificaciones son las que figuran en la demanda inicial, indicando que el señor John Jairo Lopera debe ser notificado en el email: johnjairolopera42@gmail.com

Atentamente



JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO

T.P. 109.355 DEL CSJ.

C.C. 88.001.897

Email. javieremuoz@yahoo.es

SEÑORES
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
CIRCUITO MEDELLÍN
ESD.

Asunto: Confiere poder

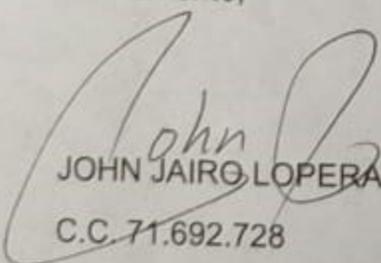
Radicado: 2021-0200-00
Demandante: Camila Lopera Gallego.
Demandado: John Jairo Lopera Rojas

JOHN JAIRO LOPERA ROJAS, identificado como parece al pie de mi respectiva firma, domiciliado en la ciudad de Medellín, actuando en mi propio nombre y representación, por medio de este escrito me permito conferir poder espacial, amplio y suficiente la abogado JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO quien a su vez se identifica con cédula N°88.001.897 y se encuentra registrado con tarjeta profesional # 109.355 del C.S.J., con domicilio en esta misma ciudad y con correo electrónico javieremuoz@yahoo.es que se encuentra registrado en la página de la rama judicial, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de alimentos que contra mí interpuso mi hija mayor CAMILA LOPERA GALLEGO ante este despacho.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos conciliar, transigir, sustituir, resumir y todas aquellas inherentes al presente mandato.

Sírvase, señor juez, reconocer personería para actuar al abogado Muñoz Valdivieso.

Atentamente,



JOHN JAIRO LOPERA ROJAS.

C.C. 71.692.728

Email: johnjairolopera42@gmail.com

LEA BIEN LA DECLARACIÓN:
DESPUES DE FIRMAR DE LA NOTARIA
NO SE ACEPTAN RECLAMOS, NI
CAMBIOS.

NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN

Dr. ALVARO BOTERO CORREA

Calle 51 # 49-32

Teléfono 511-93-19

Medellín

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES EXTRAPROCESO No 9360

NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a SIETE (07) de OCTUBRE del DOS MIL TRES (2003), ante ALVARO BOTERO CORREA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, Compareció, JOHN JAIRO LOPERA ROJAS, con el fin de rendir declaraciones para fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de Julio 14 de 1.989 y que procede a hacer, bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del código de procedimiento civil y en los siguientes términos: PRIMERO: Me llamo como quedó expresado: JOHN JAIRO LOPERA ROJAS vivo en la siguiente dirección CLLE 100 50A-11 TEL:214.31.54 soy hijo (a) de HORACIO DE JESUS Y MARIA A. Profesión u oficio OFICIOS VARIOS, de estado civil SOLTERO, estoy identificado (a) con la CEDULA DE CIUDADANIA numero 71.692.728

SEGUNDO: Mediante esta declaración manifiesto bajo la gravedad del juramento que convivo en unión libre y bajo el mismo techo desde hace 6 meses con la señora SOR PATRICIA BECERRA ALMEIDA, de cuya unión esperamos un hijo, declaro además que soy la persona que la asiste económicamente y la anteriormente no recibe atención médica de ninguna entidad pública, privada ni se encuentra afiliada a ninguna EPS ni CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

EL DECLARANTE REVELO MENTE SANA Y SE EXPRESO CON CLARIDAD

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE SEGUN DECRETO 1703 DE 2002 DEL CAPITULO II, ARTICULO 3o.

John Jairo Lopera Rojas
JOHN JAIRO LOPERA ROJAS
C.C 71'692'728'Med

Compareció, SOR PATRICIA BECERRA ALMEIDA, con el fin de rendir declaraciones para fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de Julio

DECLARACION
LEA BIEN
DESPUES
NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI
CAMBIOS

14 de 1.989 y que procede a hacer, bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el articulo 290 del código de procedimiento civil y en los siguientes términos : PRIMERO : Me llamo como quedo expresado:

SOR PATRICIA BECERRA ALMEIDA, vivo en la siguiente dirección **CALLE 100 50A-11 TEL:214.31.54** soy hijo (a) de **ANA PAULINA Y PABLO ANTONIO**, profesión u oficio **AMA DE CASA** soy de estado civil **SOLTERA** estoy identificado (a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** numero **43.586.913**

SEGUNDO: Mediante esta declaración manifiesto bajo la gravedad del juramento que desde hace 6 meses convivo bajo el mismo techo con el señor **JOHN JAIRO LOPERA ROJAS**, de cuya unión esperamos un hijo, declaro además que dependo económicamente de **JOHN JAIRO** y no recibo atención médica de ninguna entidad pública, privada ni me encuentro afiliada a ninguna **EPS** ni **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**.

EL DECLARANTE REVELO MENTE SANA Y SE EXPRESO CON CLARIDAD
DERECHOS \$6.960 IVA \$1114 TOTAL \$8.074

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE SEGUN DECRETO 1703 DE 2002 DEL CAPITULO II, ARTICULO 3o.

Sor Patricia Becerra Almeida
SOR PATRICIA BECERRA ALMEIDA
CC. 43.586.913



ALVARO BOTERO CORREA
NO. 110
NOTARIO SEGUNDO
MEDALLIN

John Jairo Lopera Rojas
CC. 2143154

ENERO 2020

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-42 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCIÓN No. 18762001859951 DE
 ENE 19/2017
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-134628976
 Especialista en servicio: VULCANA
 DV: 683423
 Fecha: 04/02/2020 14:52:46
 A pagar: \$140.000,00

Tarifa básica: \$7.500,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$147.500,00
 Efectivo: \$150.000,00
 Cambio: \$2.500,00

PAP Origen: 993075 LA CONDELAGUA (P)
 KR 50 No. 51 - 20 NEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
 CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL 103 NEDEL
 LIN, ANTIOQUIA

Remitente:
 JHÓN JAIRO LOPERA ROJAS
 CC: 71682728
 Tel: 3216432746

Destinatario:
 CAMILA LOPERA GALLEGO
 CC: 1017268358
 Tel: 3148584323

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

ENERO 2020

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-42 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCIÓN No. 18762001859951 DE
 ENE 19/2017
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-134628976
 Especialista en servicio: VULCANA
 DV: 683423
 Fecha: 04/02/2020 14:52:46
 A pagar: \$140.000,00

Tarifa básica: \$7.500,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$147.500,00
 Efectivo: \$150.000,00
 Cambio: \$2.500,00

PAP Origen: 993075 LA CONDELAGUA (P)
 KR 50 No. 51 - 20 NEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
 CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL 103 NEDEL
 LIN, ANTIOQUIA

Remitente:
 JHÓN JAIRO LOPERA ROJAS
 CC: 71682728
 Tel: 3216432746

Destinatario:
 CAMILA LOPERA GALLEGO
 CC: 1017268358
 Tel: 3148584323

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se ajusta a la letra de
 Cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplicar condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados único
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
 Resolución Factura SISTEMA POS
 AUTORIZACIÓN FINANCIERA No.
 1876201269126, agosto 1876 fecha
 12/02/2019
 DEL No. 90000000 AL No. 134999998
 servicio@cliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Febrero 2020

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 14/2018
SUMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-138321675
Especialista en servicio: PARRAACE
C.C.: 315868
Fecha: 05/03/2020 10:01:11
A pagar: \$140.000,00

Tarifa basica: \$7.500,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$147.500,00
Efectivo: \$150.000,00
Cambio: \$2.500,00

PAP Origen: 992526 OLIMPICA VILLANUEVA
CALLE 47 No 57-40 MEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL 103MEDEL
LIN, ANTIOQUIA

Remitente:
JHON JAIRU LOPERA ROJAS
CC : 71692728
Tel: 3216432746

Destinatario:
CAMILA LOPERA GALLEGO
CC : 1017268358
Tel: 3148584323

Entregue Conforme: _____

Febrero 2020

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 14/2018
SUMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-138321675
Especialista en servicio: PARRAACE
C.C.: 315868
Fecha: 05/03/2020 10:01:11
A pagar: \$140.000,00

Tarifa basica: \$7.500,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$147.500,00
Efectivo: \$150.000,00
Cambio: \$2.500,00

PAP Origen: 992526 OLIMPICA VILLANUEVA
CALLE 47 No 57-40 MEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL 103MEDEL
LIN, ANTIOQUIA

Remitente:
JHON JAIRU LOPERA ROJAS
CC : 71692728
Tel: 3216432746

Destinatario:
CAMILA LOPERA GALLEGO
CC : 1017268358
Tel: 3148584323

Entregue Conforme: _____

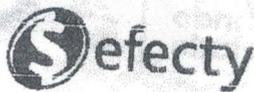
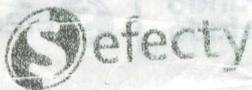
C.C. _____
Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18763004556205 Formado 1876 fecha
25/02/2020

DEL No 136999999 AL No 137999998
servicio@cliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.999-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCIÓN No. 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-169708556
 Especialista en servicio: EDOCRU
 NO: 654121
 Fecha: 22/12/2020 09:49:53
 A pagar: \$150.000.00
 Tarifa básica: \$7.500.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Total pagado: \$157.500.00
 Efectivo: \$157.500.00
 Cambio: \$0.00

PAP Origen: 040021 SERVIENTREGA POBLADO PATIO BONITO
 CARRERA 47 No. 7 - 76 NEDELTA
 ANTIIOQUIA

PAP Destino: 040003 SERVIENTREGA AVENIDA ORIENTAL
 CARRERA 45 No. 53 - 48 LOCAL 103MEDCL
 LIN. ANTIIOQUIA

Remitente:
 JHON JAIRO LOPERA ROJAS
 CC: 71692728
 Tel: 3216432746
 Correo electrónico: no@no.com

Destinatario:
 CAMILA LOPERA GALLEGO
 CC: 1017268358
 Tel: 3149584323
 Correo electrónico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)651010
 RESOLUCIÓN FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACIÓN DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.999-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCIÓN No. 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-169708556
 Especialista en servicio: EDOCRU
 NO: 654121
 Fecha: 22/12/2020 09:49:53
 A pagar: \$150.000.00

Tarifa básica: \$7.500.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$157.500.00
 Efectivo: \$157.500.00
 Cambio: \$0.00

PAP Origen: 040021 SERVIENTREGA POBLADO PATIO BONITO
 CARRERA 47 No. 7 - 76 NEDELTA
 ANTIIOQUIA

PAP Destino: 040003 SERVIENTREGA AVENIDA ORIENTAL
 CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL 103MEDCL
 LIN. ANTIIOQUIA

Remitente:
 JHON JAIRO LOPERA ROJAS
 CC: 71692728
 Tel: 3216432746
 Correo electrónico: no@no.com

Destinatario:
 CAMILA LOPERA GALLEGO
 CC: 1017268358
 Tel: 3149584323
 Correo electrónico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)651010
 RESOLUCIÓN FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACIÓN DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com
 www.efecty.com.co

oct. 02/2020



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-161779393
Especialista en servicio: DINIORAGE
DV: 349847
Fecha: 02/10/2020 16:16:29
A pagar: \$100.000,00

Tarifa basica: \$6.000,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$106.000,00
Efectivo: \$106.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 992526 OLIMPIA VILLANUEVA
CALLE 47 No 57-40 MEDALLA, ANTOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL. 103MEDEL
LIN, ANTOQUIA

Remitente:
JHON JAIRO LOPERA ROJAS
CC : 71692728
Tel: 3216432746
Correo electronico: no@no.com

Destinatario:
CAMILA LOPERA GALLEGO
CC : 1017268358
Tel: 3148584323
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-152467724
Especialista en servicio: ERNAMATO
DV: 232198
Fecha: 03/07/2020 12:14:53
A pagar: \$64.000,00

Tarifa basica: \$6.000,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$70.000,00
Efectivo: \$100.000,00
Cambio: \$30.000,00

PAP Origen: 997836 BARRIO SANTA CRUZ CRA
49
CARRERA 49 N 99 - 03 MEDELLIN
ANTIOQUIA

PAP Destino: 040003 AVENIDA ORIENTAL ::
CARRERA 46 No. 53 - 48 LOCAL. 103MEDEL
LIN, ANTOQUIA

Remitente:
JHON JAIRO LOPERA ROJAS
CC : 71692728
Tel: 3216432746

Destinatario:
CAMILA LOPERA GALLEGO
CC : 1017268358
Tel: 3148584323

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764000069830 Formato 1876 fecha
12/06/2020
DEL No 149999999 AL No 150999999
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 319526

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 88001897.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	109355	31/07/2001	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 50 N° 62-05	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2631612 - 3128214110
Residencia CARRERA 86 # 47 A 99	ANTIOQUIA	MEDELLIN	3128214110 - 3128214110
Correo	JAVIEREMUOZ@YAHOO.ES		

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **julio** de **2021**.

Consejo Superior de la Judicatura
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

#¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha: 00000078182	Evento: Incendio
Municipio: Medellín	Fecha Solicitud: 23/02/2021 12:08:50 p. m.
Comuna: Comuna 2	Fecha de Visita: 23/02/2021
Barrio: Santa Cruz	Solicitante: ESPERANZA RODRIGUEZ
Cuenca:	Teléfono: 3045837603
Quebrada:	Tipo de Inspección: Emergencia
Tipo Informante: Persona Natural	Tipo de Recepción: 123
Dirección: CL 100 # 50 A -13	
Dirección Aclaratoria:	

Información suministrada por el solicitante:

ICAD B 20210223051

INFORMAN BOMBEROS CASO DE INCENDIO EL CUAL AFECTA LA ESTRUCTURA D ELA VIVIENDA REQUIEREN VISITA DEL DAGRD

BOMBERO SB84

CLL 100 50A 11

DOS EVACUACIONES TEMPORALES

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura: Edificación	Afectación Líneas Vitales: Vías de Acces No Gas: No Acueducto: No Energía: No Alcantarillado: No Teléfono: No Riesgo Asociado: Alto
Uso Edificación: Residencial	
Número de Pisos : 2	
Pórtico:	
Mampostería: Simple	
Muros: Ladrillo	
Tipo de Cubierta: Placa aligerada	
Planta: Regular	
Altura: Regular	

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Emergencia
Nombre Evento: Incendio
Tipo Evento: Estructural

PosiblesCausas :

Antrópico
 Degradación de los materiales

Descripción del evento:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

Longitud: -75,558293, Latitud: 6,2920796

Inspección por emergencia realizada el día 23 de febrero del 2021, en el sitio con nomenclatura Calle 100 # 50A - 13, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO AMENAZANTE:

Fenómeno amenazante: Incendio

Tipología del fenómeno: Incendio estructural

Origen del fenómeno: Antrópico

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario de riesgo: Estructural

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo o zona de alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Entre baja y media por movimiento en masa

En el sitio se evidencia edificación de uso residencial de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada por mampostería simple y cubierta en losa aligerada (terraza).

En el inmueble del primer nivel de la edificación se presentó un incendio al parecer ocasionado por una vela según manifestación de sus habitantes. No se vieron personas afectadas con el incendio.

Al inspeccionar el primer nivel de la edificación, identificado con dirección Calle 100 # 50A – 13, se observa:

- Afectaciones en los acabados (revoque, estuco y pintura) de los muros y losa de entepiso superior, en los cuales se observa la mancha por humo y gases, lo cual genera hollín en las superficies de los elementos.
- Cerca del acceso de la habitación donde se originó el incendio, se observa afectación estructural en la losa de entepiso, en la cual se observan 2 nervios con descascaramientos de concreto y el acero refuerzo expuesto.
- En la zona de la habitación donde se originó el incendio, se observan los muros con deterioro debido a la degradación de los materiales y deficiencias constructivas.
- Debido al incendio resultó comprometido el sistema de cableado eléctrico.
- Debido al incendio se presentó pérdida de cama, colchón, ropa y otros enseres.
- En la esquina sur-occidental se observa un tubo al parecer bajante de aguas, el cual presenta alto grado de deterioro debido al incendio.

Al inspeccionar el segundo nivel de la edificación, identificado con dirección Calle 100 # 50A – 11, se observa:

- Afectaciones en los acabados (revoque, estuco y pintura) de los muros y losa de cubierta, en los cuales se observa la mancha por humo y gases, lo cual genera hollín en las superficies de los elementos.
- La losa de cubierta presenta fisuras, aparentemente en sus elementos de acabado.
- Debido al incendio se presentó pérdida de lavadora, nevera, ropa y otros enseres.
- Se presentaron daños y desprendimientos en las ventanas de las zonas de la cocina y baño.
- En la zona de la cocina se observa desprendimientos del recubrimiento de la losa de cubierta.
- Los habitantes manifiestan que resultó afectada la red de gas.
- Los habitantes de este inmueble manifiestan que en el primer nivel de la edificación se tiene una fábrica de velas.

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, los dos inmuebles afectados por el incendio no son habitables, motivo por el cual se recomienda como medida preventiva realizar la Evacuación Temporal de los dos inmuebles que componen la edificación hasta que se realicen las medidas correctivas y las intervenciones necesarias y pertinentes para que éstos sean nuevamente habitables.

POSIBLES CAUSAS: Se presume como posibles causas:

- Antrópica: Según relatan los habitantes de la edificación, el incendio se originó al parecer por una vela.
- Degradación de los materiales.

ELEMENTOS EXPUESTOS: Se identifican los siguientes elementos expuestos:

- Edificación de uso residencial de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada por mampostería simple y cubierta en losa aligerada (terraza).

Personas que habitan en la edificación.

POSIBLES IMPACTOS: a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgo contemplado:

- En las personas: Afectaciones en los habitantes de la edificación.
- En bienes materiales particulares: Pérdida de funcionalidad y deterioros en la edificación.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: loperabecerrasamara@gmail.com y johnjairoloperarojas42@gmail.com

Para su conocimiento.

Entidad: Titular del Inmueble

A los habitantes de los inmuebles que componen la edificación, identificados con direcciones Calle 100 # 50A – 13 y Calle 100 # 50A – 11, se les recomienda realizar la Evacuación Temporal de dichos inmuebles hasta que se realicen las medidas correctivas y las intervenciones necesarias y pertinentes para que éstos sean nuevamente habitables.

A los titulares de los inmuebles afectados se les recomienda:

- Ejecutar las reparaciones necesarias de revoque, estuco y pintura, además reparar la parte afectada por el fuego.
- Realizar la reparación y rehabilitación estructural de la losa de entrepiso en la zona afectada (en el primer nivel cerca del acceso a la habitación donde se originó el incendio).
- Realizar la rehabilitación y/o reforzamiento estructural de los muros que presentan deterioro en la zona de habitación dónde se originó el incendio.
- Realizar un trabajo competente con el sistema de cableado eléctrico, con el fin de volver a dar funcionalidad al mismo.
- Realizar una revisión de la red de gas, con el fin de identificar algún tipo de afectación en la misma, en caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de la misma.
- Realizar la restitución del tubo al parecer bajante de aguas, el cual se encuentra en la esquina sur-occidental del primer nivel.
- Realzar la restitución de las ventanas afectadas en el segundo nivel.
- Realizar todos los correctivos pertinentes, con el fin de rehabilitar la edificación para su uso y funcionamiento normal.

Tener en cuenta que todos los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

Se recomienda solicitar ante las cajas de compensación familiar (COMFAMA ubicada en Carrera 45 No. 49 A – 16 Plazoleta San Ignacio, COMFENALCO ubicada en la Carrera 50 No. 53 – 43 entre Maracaibo y Caracas, etc.) o por medio de ISVIMED ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda.

Entidad: Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia Cra.49 N°58-40 Tel:3855555 Ext 7150/7143

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación temporal. Visita prioritaria a las viviendas evacuadas temporalmente y acompañamiento con el fin de revisar las garantías proporcionadas por el municipio, ya que hubo pérdida de enseres. (La comisión social de emergencia fue activada durante la atención del evento).

